



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que declara la academia de música y la banda municipal de música del municipio Mao, provincia Valverde, como patrimonio artístico, histórico y cultural nacional.

Considerando primero: Que la academia de música y la banda municipal de música del municipio Mao, provincia Valverde, fueron creadas en 1909 y 1910, respectivamente, actualmente cuentan con ciento siete y ciento seis años de existencia, constituyendo símbolos artísticos, históricos y culturales de la región noroeste de la República Dominicana;

Considerando segundo: Que a lo largo de la historia, desde principios del pasado siglo hasta la fecha, dichas instituciones culturales han perdurado en el tiempo, fruto del esfuerzo profesional de grandes figuras, como el vegano Carlos José Oestenwalder Rodríguez; los santiagueros Lorenzo Bustamante, Rafael Emilio Arté, Rubén Darío Portalatín, así como los prestigiosos maeños don Daniel Colón, doña Antonia Arté y Ramón Fondeur;

Considerando tercero: Que desde su fundación, la academia y la banda de música de Mao han constituido centros de formación que han instruido a cientos de músicos y artistas de gran parte de la región del Cibao, dentro de los cuales se citan a: Luis Felipe Alberti, Radhamés Reyes Alfau, Humberto Reyes (El Chivo), Juan Colón, Diosneidy Núñez (Papo), Miguel Núñez, Patricio Bonilla Hijo, Diómedes Núñez, Luis Ramón Espinal, Francisco Bueno Vargas, Manuel Paulino Simé (Minimambo), Julio José Peña (El Che), Pedro Moran Liberato (Pilo), Irving Rosendo Báez, Virgilio Almonte (Guego), Arismendys Rodríguez, Willy Mateo Cruz Tejada, Juan Carlos Cruz Tejada y Silvana Paola Cruz Tejada;

Considerando cuarto: Que otro de los grandes aportes de la academia y la banda municipal de música de Mao, a la Nación dominicana, ha sido conservar los valores musicales como las retretas o conciertos dominicales, a través de los cuales se promueven los merengues clásicos, el bolero, la bachata y otros géneros que caracterizan nuestro quehacer musical y cultural; además, dentro

WC
IR
ACC

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara la academia de música y la banda municipal de música del municipio Mao, provincia Valverde, como patrimonio artístico, histórico y cultural nacional.

PAG. 2

de los éxitos de la banda municipal de música de Mao se pueden destacar siete premiaciones de festivales nacionales en diferentes categorías;

Considerando quinto: Que es deber del Estado dominicano establecer normas y políticas que contribuyan con el rescate y la protección de los valores artísticos y culturales del país, como la promoción, conservación y salvaguarda de la integridad relacionados a la historia y la cultura de los pueblos y de la Nación.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Resolución No.233, del 13 de octubre de 1984, que aprueba la Ratificación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, de fecha 16 de noviembre de 1972, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17ma. Reunión;

Vista: La Resolución No.309-06, del 17 de julio de 2006, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrita con la UNESCO el 17 de octubre de 2003;

Vista: La Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura;

Visto: El Decreto No.1009-01, del 9 de octubre de 2001, que crea el Registro Nacional de los Bienes Culturales Intangibles del Patrimonio Cultural Dominicano, a cargo del Centro de Inventario de Bienes Culturales;

Visto: El libro de actas del ayuntamiento del municipio Mao, provincia Valverde, de fecha 27 de abril de 1909.

U
IR
M.C.C

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara la academia de música y la banda municipal de música del municipio Mao, provincia Valverde, como patrimonio artístico, histórico y cultural nacional.

PAG. 3

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto declarar la academia de música y la banda municipal de música del municipio Mao, provincia Valverde, como patrimonio artístico, histórico y cultural nacional.

Artículo 2.- Declaración. Se declara la academia de música y la banda municipal de música del municipio Mao, provincia Valverde, como patrimonio artístico, histórico y cultural nacional.

Artículo 3.- Misión. Esta ley promoverá y preservará la academia y la banda municipal de música de Mao, y fomentará su consolidación, a fin de que sean ejemplos para otras localidades municipales, provinciales, regionales y nacionales.

Artículo 4.- Órgano de ejecución. El Ministerio de Cultura queda encargado de tomar las medidas y decidir mecanismos y acciones que ayuden a la formación y capacitación permanente de los integrantes de la academia de música y la banda municipal de música de Mao.

Artículo 5.- Promoción de actividades. El Estado dominicano, a través del Ministerio de Cultura, se encargará de promover actividades, tanto en la provincia Valverde como en todo el país. También velará para que el 30 de abril de cada año sea el gran día de la celebración del reconocimiento, a fin de mantener viva la memoria histórica de sus fundadores.

Artículo 6.- Recursos económicos. Los recursos económicos para la ejecución de la presente ley provendrán de los asignados al Ministerio de Cultura en la ley de presupuesto general del Estado.

Artículo 7.- Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia después

HC
IR
B.C.C

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara la academia de música y la banda municipal de música del municipio Mao, provincia Valverde, como patrimonio artístico, histórico y cultural nacional.

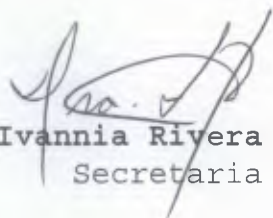
PAG. 4

de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

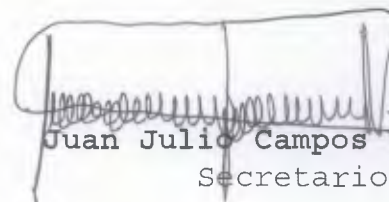
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019); años 175.º de la Independencia y 156.º de la Restauración.



Radhamés Camacho Cuevas
Presidente



Ivannia Rivera Núñez
Secretaria



Juan Julio Campos Ventura
Secretario

RHPG-EOM/ap-jg